

Expediente: **503/25**

Carátula: **TORRES JORGE ADRIAN Y OTROS C/ GUTIERREZ MARTA ELBA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20248027674 - **TORRES, Jorge Adrian-ACTOR**

20248027674 - **SORIA, Antonio Albino-ACTOR**

90000000000 - **HEMSY GUTIERREZ, CARLOS GUILLERMO-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 503/25



H105015733530

JUICIO: TORRES JORGE ADRIAN Y OTROS c/ GUTIERREZ MARTA ELBA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE N° 503/25. Juzgado del Trabajo IV nom.

San Miguel de Tucuman, junio de 2025.

A la presentación efectuada el 19/06/2025 por la letrada Mariana Perez Lucena por la parte demandada:

I. En mérito a su presentación, doy intervención de ley a Carlos Guillermo Hemsy Gutierrez en el carácter invocado con el patrocinio de la letrada Mariana Perez Lucena.

II. Atento a lo prescripto por arts. 28 y 32 del CPCC, supletorio, se tiene a Carlos Guillermo Hemsy Gutierrez por constituido domicilio en los Estrados Digitales.

III. Adjunte la presentante los comprobantes de pago en concepto de tasa de justicia, bonos profesionales y aportes de Ley 6059 con su respectivo escrito judicial en el plazo de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a los organismos correspondientes.

IV. Por contestada la demanda en tiempo y forma por Carlos Guillermo Hemsy Gutierrez.

V. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 56 del CPL, concedo un plazo de DIEZ DÍAS a fin de que el accionado adjunte la documentación que se proponga hacer valer relacionada con el juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en dicha norma. Hágase saber que la misma deberá ser acompañada en formato digital .PDF, y que los originales deberán estar a disposición y ser presentados en Secretaría en caso de ser requeridos, constituyéndose el presentante como depositario judicial en los términos previstos en el Art. 177 del CPCyC supletorio.

VI. Por cumplido con lo dispuesto en el artículo 61 del CPL.

VII. Tengo presente la impugnación de planilla para su valoración en definitiva.

VIII. Tengo presente la reserva del caso federal para su valoración oportuna.

IX. A la excepción de falta de legitimación pasiva: traslado a la parte actora por el término de TRES DÍAS. FDH

Actuación firmada en fecha 25/06/2025

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.